

INFORME TECNICO SOBRE ORDENANZA DE ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

Con carácter inicial debemos definir las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) como áreas urbanas en las que se establecen una serie de restricciones de acceso para determinados vehículos conforme a su clasificación según el Reglamento General de Vehículos vigente en cada momento.

Las ZBE son en definitiva una herramienta para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la diversa normativa para la obtención de una mejor calidad del aire y medio ambiente en los entornos urbanos.

Su implantación permitirá alcanzar, una mejora de la calidad del aire y por tanto de la salud de los ciudadanos, ayudando a limitar el cambio climático, con reducción de combustibles tradicionales y de alta contaminación, logrando con todo ello una mejora en la calidad de vida del ciudadano urbano

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares a adoptar Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) que incluyan, entre otros aspectos, Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) antes de 2023. Y a finales de 2022 se aprobó el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas, que tiene como finalidad el desarrollar y concretar el mandato del establecimiento de las ZBE, con establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir dichas zonas. Se determinan, el contenido que deben tener los proyectos de Zonas de Bajas Emisiones así como los indicadores de seguimiento diferenciado en base varias categorías como son la calidad del aire, cambio climático y movilidad sostenible, ruido eficiencia energética:

A modo de resumen, los aspectos más importantes que deben tenerse en cuenta a la hora de diseñar una ZBE son los siguientes:

Es necesario realizar un análisis de la situación de partida, teniendo en cuenta numerosos factores, como datos generales del municipio (localización, datos climáticos, geográficos, ambientales y socioeconómicos) y la incidencia de:

- Principales fuentes de emisión de ruido y de contaminantes a la atmósfera (naturaleza y concentraciones)
- Parque circulante del municipio y categorías dominantes de vehículos según los distintivos ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT).
- Red de transporte público del municipio y reparto del espacio viario.
- Instrumentos de planificación municipal existentes (planes de movilidad, de mejora de la calidad del aire, planes urbanísticos, etc.).



Además, es importante valorar el impacto económico e implicaciones para la economía local de la ZBE. También deberá valorarse el impacto social que puede generarse sobre ciudadanos y empresas, y los equipamientos y dotaciones en general, sin olvidar la valoración de los impactos en derechos y obligaciones que pueden generar con la implantación de estas zonas y las competencias y potestades en la ejecución de las medidas propuestas.

Obviamente, también es necesario establecer y definir indicadores de calidad del aire, cambio climático y movilidad sostenible, ruido y eficiencia energética, así como su seguimiento. Y lógicamente y no menos importante, contar con la difusión e información de las medidas de ZBE

En consonancia con cuanto antecede, a nivel de competencias municipales, el Ayuntamiento de Las Rozas, el 9 de septiembre de 2022, en la Junta de Gobierno Local de Las Rozas de Madrid se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad, en adelante PMUS, que combina el fomento de las medidas más tradicionales (carril bici, sendas peatonales...), con iniciativas innovadoras y tecnológicas que contribuyen al crecimiento inteligente, eficiente y conectado de la ciudad, y que permiten un desarrollo urbano que prioriza la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos de transporte no motorizados, siempre respetando el medio ambiente. Asimismo, en este PMUS de Las Rozas de Madrid se esbozan las principales características y objetivos de la zona de bajas emisiones.

De forma paralela, se aprobó por la Junta de Gobierno Local del 2 de junio de 2023 el Plan de Reducción de Emisiones “Las Rozas Objetivo Cero 2030”, que establece un conjunto de medidas para la reducción de la huella de carbono municipal en los ámbitos del ahorro y la eficiencia energética, la utilización de energías limpias, la reducción del consumo de combustibles fósiles y la absorción de CO2.

Además de la normativa anterior, es de aplicación el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO2) en la Comunidad de Madrid, (que ha sido modificado por el Decreto 38/2023, de 19 de abril) que establece tres niveles de actuación en función de las concentraciones de NO2. Se expone que los municipios de más de 75.000 habitantes deben aprobar un Protocolo de actuación aplicable durante los episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, definiéndose los niveles de actuación, posibles escenarios, descripción de las medidas a adaptar y su aplicación.

En aplicación de este Decreto, el Pleno del Ayuntamiento del día 30 de enero de 2020 aprobó el Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno”, convirtiéndose a través de esta Ordenanza en el “Protocolo Anticontaminación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.



El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Estas medidas de restricción del tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requiere de una planificación y estudios que demuestren su necesidad con el objetivo final de protección del medio ambiente.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, indica que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa. Pero esta regulación normativa debe ir acompañada de un proyecto técnico o de planificación que debe establecer las indicadas ZBE, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación local. Y por ello, se ha aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, y de forma previa a esta Ordenanza, el proyecto de Implantación de la Zona de Bajas Emisiones, siendo expuesto a la información pública y aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023. Se trata de un documento técnico que determina las medidas a adoptar para la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 7/2021, entre las que se encuentra la presente Ordenanza como documento esencial en el funcionamiento de la ZBE en este municipio

En todo este contexto, la ordenanza se desarrolla para proporcionar una cobertura normativa, regulando las medidas necesarias para atajar la contaminación atmosférica, delimitando las zonas de protección y análisis y estableciendo unos criterios de comportamiento dentro de estas zonas,

La finalidad de la ordenanza es por tanto, reducir la contaminación ambiental y preservar y mejorar la calidad del aire y salud pública, dotando de una serie de medidas y mecanismos para paliar las desviaciones de los niveles considerados óptimos.

La ordenanza, se realiza en base a las competencias determinadas en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y la ley 7/2021 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, así como el RD 1052/2022 regulador de las zonas de bajas emisiones con la existencia de un proyecto técnico previo y una previsión de implantación de la ZBE coherente con el mismo, así como con el PMUS preexistente en este Municipio.

La ordenanza delimita 8 zonas o unidades de gestión diferenciadas, por cuanto los análisis de valores de alarmas pueden ser muy diferentes en base a las peculiaridades de cada zona, permitiendo con ello una actuación intensiva en las zonas afectadas, sin que tenga que activarse las medidas en la totalidad del municipio dada su extensión e idiosincracia. Para la determinación de la ZBE y sus divisiones, tal y como constan en el propio proyecto de zona de bajas emisiones, se han valorado los flujos de tráfico, valores climáticos, estimación



de emisiones dentro de un contexto residencial institucional y servicios, así como simulaciones y mediciones de calidad del aire. En base a estos estudios se ha determinado la declaración de una sola zona de bajas emisiones, si bien con una subdivisión en ocho núcleos diferenciales

En cualquier caso, tanto la zona de bajas emisiones como las 8 unidades de gestión estarán señalizadas informando así mismo de si las restricciones están activadas o no en cada momento.

Asimismo, se establecen una serie de medidas de intervención y de restricción de tráfico con reducción de emisiones de los sectores productivos y formas de controlar la ejecución de las medidas previstas en la zona de bajas emisiones.

En este sentido, es de reseñar los estudios realizados sobre el parque móvil circulante, concretado en el anexo 2 del precitado proyecto, en relación con el principio de proporcionalidad de las medidas a aplicar que supongan un restricción de los derechos de los ciudadanos, han llevado a la concreción de una mínima restricción a los ciudadanos residentes, ya que se ha analizado que la movilidad interna representa únicamente un 17,55% del total. En cambio, sí se ha determinado un impacto más significativo en el generado por la movilidad externa y de paso, y en base a ello, se ha ajustado la medida restrictiva del tráfico 2. Asimismo, en este supuesto, en términos de emisiones por viaje, se obtienen valores unitarios muy similares para las etiquetas B y C, estando ambos en torno a 1 g(NO₂)/viaje.

Por último, en el título III se fija brevemente un régimen disciplinario ante los posibles incumplimientos de la normativa aplicable en las ZBE.

A tenor de lo descrito en el cuerpo de este escrito, y salvo mejor criterio al respecto, es por lo que se propone la aprobación del proyecto de ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2021 de 20 de mayo y el RD 1052/2022 de 27 de diciembre.

En Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma digital.

COORDINADOR DE TRANSPORTES

Antonio Ramos Martín

